



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 1 de diciembre de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.7. Convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Menorca y el Consejo Insular de Menorca para ejecutar acciones formativas y de orientación para la ocupación, ejercicio 2025 (exp. 03131-2025-00088)

1. Cáritas Diocesana de Menorca, entidad sin afán de ganancia, dispone de un servicio de orientación laboral, servicio específico de orientación, asesoramiento e intermediación laboral dirigido principalmente a personas en situación de riesgo de exclusión social. Este servicio ha sido financiado por el Fondo Social Europeo; por el Consejo Insular de Menorca (a través del proyecto «Renta mínima de inserción») desde el año 2006 hasta el 2020, y por «la Caixa», que subvenciona el servicio de intermediación laboral.
2. El Consejo Insular de Menorca tiene como objetivo, entre otros, el impulso de la formación para la ocupación de acuerdo con los certificados de profesionalidad y las especialidades formativas, mediante proyectos propios o convenios con otras administraciones y/o entidades sociales, para mejorar la calificación de los trabajadores ocupados y parados, proporcionando conocimientos y prácticas adecuadas a las competencias requeridas en el mercado de trabajo y las necesidades de las empresas.
3. El año 2024 se firmó, por cuarta vez, el convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Menorca y el Consejo Insular de Menorca para ejecutar acciones formativas y de orientación para la ocupación, aprobado por el Consejo Ejecutivo, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2024 y este convenio fue justificado completamente de manera satisfactoria por Cáritas Diocesana de Menorca.
4. Este convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Menorca está previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este año 2025.
5. En fecha 5 de septiembre de 2025, mediante registro número GE/28648/2025, Cáritas Diocesana de Menorca solicitó el apoyo del CIM para apoyar a las acciones formativas y de orientación para favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, con graves dificultades para acceder a la ocupación, mediante la activación y el desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción, por importe de 75.000,00 €.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cuatro miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señora Reynés Calvache, señora Taltavull Fernández y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta como anexo I entre Cáritas Diocesana de Menorca y el Consejo Insular de Menorca para ejecutar acciones formativas y de orientación para la ocupación.

Segundo. Contribuir desde el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca al desarrollo de las actuaciones descritas en este convenio por un importe máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), que se imputarán a la partida 24100 4890007, del presupuesto del CIM para el ejercicio 2025.



Tercero. Notificar estos acuerdos a la entidad interesada.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para ejecutar acciones formativas y de orientación para la ocupación, ejercicio 2025

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 92, de julio de 2023 (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Lorenzo Lafuente Mir, director de Cáritas Diocesana de Menorca, con NIF número R0700070F, en virtud de acuerdo del Obispado de Menorca, de 28 de septiembre de 2023 y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 24 de los Estatutos de la entidad.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. Cáritas Diocesana de Menorca es un organismo sin afán de ganancia que tiene como objetivos principales promover, animar y urgir soluciones conformes a la dignidad humana, a la justicia y a la solidaridad. En particular, uno de los objetivos esenciales es impulsar su proyecto de inserción laboral cofinanciado por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), formado por servicios y proyectos que pretenden la reinserción sociolaboral de las personas que tienen limitado el acceso al mundo laboral, por la carencia de hábitos y conocimientos, encontrándose en situación de riesgo grave de caer en la marginación y la exclusión social.

Por otro lado, Cáritas también dispone de un programa de acciones para la ocupación, que organiza acciones formativas encaminadas a mejorar las competencias y capacidades de las personas atendidas y, además, cuenta con un servicio de orientación laboral, que es un servicio específico de orientación, asesoramiento e intermediación laboral dirigido a personas en situación de riesgo de exclusión social.

2. Cáritas Diocesana de Menorca lleva a cabo el programa de Acciones por la Ocupación, organizando y programando la realización de acciones formativas y de orientación para favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, con graves dificultades para acceder a la ocupación, a través de la activación y el desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Las acciones formativas que se desarrollan en Cáritas, ya sea desde la misma entidad, como a través de su empresa vinculada Mistral Inserción y Medio Ambiente SLU, tienen como objetivo incrementar las posibilidades de acceso



a la ocupación de las personas desocupadas con programas formativos ajustados a los perfiles con más dificultad de inserción. En particular, las acciones del programa «Formación para la inserción sociolaboral» son impulsadas por Cáritas (quien proporciona el personal de acompañamiento) y ejecutadas por la entidad vinculada Mistral Inserción y Medio Ambiente SLU, empresa propiedad 100 % de Cáritas y que es la herramienta jurídica bajo la cual Cáritas lleva a cabo sus acciones de formación e inserción laboral. Así, como Mistral Inserción y Medio Ambiente tiene la consideración de entidad ejecutante del proyecto, los gastos de personal (monitores/técnicos de producción y administración) se justificarán con nóminas pagadas por esta entidad, igual que las facturas de compras de materiales por los talleres. Aun así, las nóminas de las educadoras y las becas serán justificadas como gastos de Cáritas Diocesana de Menorca.

3. El CIM y Cáritas Diocesana de Menorca firmaron un convenio de colaboración para ejecutar acciones formativas y de orientación para la ocupación en fecha 4 de diciembre de 2024. El importe concedido (75.000,00 €) fue correctamente justificado.

4. Cáritas Diocesana de Menorca solicitó, mediante registro número GE/28648/2025, de 5 de septiembre de 2025, el apoyo del CIM para apoyar a las acciones formativas y de orientación para favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, con graves dificultades para acceder a la ocupación, mediante la activación y el desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción. Concretamente, se solicitó una aportación económica de 75.000,00 €, correspondiendo a un 52,54 % del coste total previsto de la actividad (142.724,39 €).

En particular, se pretenden organizar cursos ocupacionales específicos con una duración determinada, y un número reducido de alumnos. Para ejemplificarlo:

- Curso ocupacional de carpintería y restauración básica en Ciutadella (dos ediciones).
- Curso ocupacional de operaciones auxiliares de venta en Maó (una edición).
- Curso ocupacional de reparación de bicicletas (dos ediciones).
- Curso ocupacional de mozo de almacén (una edición).
- Curso ocupacional de huerta (dos ediciones).
- Curso ocupacional de formación en restauración y sala Can Aguedet (dos ediciones).

Y, por otro lado, también prevé el acompañamiento a otras personas a través de la modalidad individual, mediante la cual personas con más necesidad de apoyo social y personal puedan llevar a cabo su itinerario formativo específico, con una duración máxima de un año.

5. El CIM, en ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 36.1 *d* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en orden al fomento del desarrollo económico y social de la isla de acuerdo con las competencias del resto de administraciones y en particular, en materia de impulso de la formación para la ocupación, para mejorar la calificación de los trabajadores ocupados y parados, quiere apoyar a la mencionada actividad comoquiera que, de este modo, se ayuda a lograr un impacto de forma directa a personas en grave riesgo de exclusión social atendidas por Cáritas Diocesana de Menorca, para ayudarlas a mejorar las oportunidades de formación y de inserción en el mercado de trabajo y también en el conjunto de la sociedad, por el hecho de contar con una estructura y apoyo a colectivos con necesidades de acompañamiento y orientación.



6. Por eso, y dado que Cáritas Diocesana de Menorca tiene una reconocida experiencia al ejecutar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral y dado que pretende favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social desde la vertiente de atención social, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2025 (BOIB n.º 23, de 20 de febrero de 2025) incluye la ayuda nominativa de 75.000,00 € a favor de Cáritas Diocesana de Menorca, para aumentar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, con graves dificultades para acceder al mercado normalizado, mediante la activación y el desarrollo de itinerarios integrados y personalizados, promoviendo la igualdad de oportunidades y mejorando la empleabilidad y las posibilidades de acceder a una ocupación.

Por todo lo expuesto, establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes:

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa en Cáritas Diocesana de Menorca, para apoyar a su proyecto de inserción laboral, y por eso se pretende la reinserción sociolaboral de las personas que tienen limitado el acceso al mundo laboral, por la carencia de hábitos y conocimientos, que se encuentran en situación de riesgo grave de caer en la marginación o exclusión social. Y, además, se pretende apoyar a las diferentes acciones formativas que organiza la entidad, encaminadas a mejorar las competencias y capacidades de las personas atendidas, las cuales ya tienen unos mínimos de capacidades logradas, predisposición por el trabajo y necesidades básicas cubiertas.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el día en que se firme este convenio por ambas partes, hasta que se hayan cumplido las obligaciones objeto de este y, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026. Sin embargo, el convenio alcanza las actuaciones objeto de subvención desde el día 1 de enero de 2025.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 142.724,39 €.

Segundo. Compromisos de Cáritas Diocesana de Menorca

Son compromisos de Cáritas:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad.
2. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no haya en el mercado suficiente proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.



3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
4. Justificar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM o autorizar expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo II).
5. Aportar declaración responsable (anexo III) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas y comunicar al Consejo Insular de Menorca las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.
6. Aportar declaración responsable (anexo II) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.
7. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
9. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
10. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
11. Si procede, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

1. Conceder a Cáritas Diocesana de Menorca una subvención económica máxima de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) para la financiación de acciones formativas y de orientación para la ocupación, según el detalle siguiente:



Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2025	37.500,00 €	24100 4890007
2026	37.500,00 €	24100 4890007

La efectividad de los gastos futuros resta condicionada a la correlativa cobertura presupuestaria de cada anualidad de acuerdo con el desglose indicado a la tabla anterior.

El importe de la subvención constituye el 52,54 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por Cáritas Diocesana de Menorca, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Una vez las partes hayan firmado este convenio, se tiene que tramitar de oficio un pago anticipado de 37.500,00 € en concepto de anticipo. El resto (37.500,00 €) se tiene que abonar una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se ejecuten en el plazo establecido en el punto 3.

La cuantía de la subvención incluye aquellos gastos destinados a la realización de acciones para la difusión, administración y coordinación de los cursos de formación (costes laborales de los técnicos que desarrollan las acciones, técnicos que se encargan de la coordinación y monitores), y también los gastos destinados a la adquisición de material didáctico, material fungible y becas de formación.

En cuanto a los máximos subvencionables son los siguientes:

- Personal educador: 28,83 %.
- Personal monitor: 47,89 %.
- Becas de formación: 83,27 %.



—Coste de gestión/coordinación: 100 %.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención.

1. Cáritas Diocesana de Menorca tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención, como máximo, el día 31 de marzo de 2026 (plazo de tres meses desde la finalización de las acciones objeto de subvención), salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido.

2. Cáritas Diocesana de Menorca tiene que justificar completamente el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.

3. La justificación de la subvención se realizará, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa, que tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tendrán que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención. Es necesario que esta memoria incluya fotografías de las actividades que hayan sido objeto de la actividad subvencionada.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el siguiente contenido (anexo I):

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Elementos de difusión y publicidad. En particular, un ejemplar de la publicidad escrita y gráfica que se haya creado en relación con la actividad subvencionada, donde conste la ayuda del Consejo Insular de Menorca.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM tiene que revisar la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, requerirá al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (75.000,00 €), se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y proponer la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes:

- En caso de que el beneficiario no justifique dentro del plazo establecido el importe de la concesión otorgada, se aminorará la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso.



—Si el beneficiario no hace constar de manera expresa el apoyo del CIM, se aminorará en un 1 % el importe de la subvención correctamente justificada.

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves del establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes



se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo aquello que no prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas o discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta que se hayan cumplido las obligaciones objeto de este y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2026. No se prevé, en ningún caso, la posibilidad de prórroga.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.